

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO 2016-2019.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, presentan **Dictamen relativo a la designación de los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para el periodo 2016-2019.**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 62 fracciones XII y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, y 52 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo realizado las entrevistas correspondientes a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio No. PAOT-05-300/100-62-2015, de 15 de julio de 2015 signado por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se hizo del conocimiento de la Presidencias de la Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, así como de Desarrollo e Infraestructura Urbana, que el periodo de tres años de encargo de los 10 Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal está por concluir, a efecto de proceder a la designación correspondiente.

Segundo. Las Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y los artículos 12 y 34 de su Reglamento, aprobaron el día 19 de abril de 2016 la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019.

Tercero. Los días 20 y 21 de abril del 2016, fue publicada en los diarios El Universal y La Jornada, respectivamente, la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019.

Cuarto. Las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana aprobaron, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2016, el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



VII LEGISLATURA

Desarrollo e Infraestructura Urbana por el cual se establece el procedimiento y formato para las entrevistas de los ciudadanos propuestos por los sectores sociales representados en el Distrito Federal, para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para el periodo 2016-2019.

Quinto. Se recibió la documentación correspondiente los días 22, 25 y 26 de abril de 2016, de conformidad a las Bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019. Se recibieron un total de 22 propuestas. 16 mujeres y 6 hombres, de los cuales 5 son ciudadanos que habiendo ocupado el cargo de Consejero Ciudadano, desean ejercer un periodo más, de acuerdo al cuarto párrafo del artículo 15 Bis 2 de la Ley multicitada; mismos que a continuación se enlistan:

Aduna Barba María de Lourdes
Albarrán Flores Mariana (Consejero ciudadano)
Altamirano Meraz Cinthya M.
Barraza Gómez Cecilia
Calderón Salas Rúo
Coutiño Bello Beatriz Reyna
De Gortari Ludlow Jimena
Esquivel Lacroix Carlos Fernando
González Liquidano Hugo Raúl
Guzmán Rojas Anne Lyzette
Lamoglia Ordiales Franco
López Martínez Yolanda Alicia
Martínez Garduño Linda Patricia (Consejero ciudadano)
Mesa Carrillo Miguel Ángel
Mesta Fernández María Elena
Molina Pérez Claudia (Consejero ciudadano)

3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO 2016-2019.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



Navarrete Torres José Alberto

Reyes Ayala Claudia (Consejero ciudadano)

Sitt Morhaim Esther

Sotelo Vizuet Norma Guadalupe

Souza Saldivar Valente Pedro Pablo María De Guadalupe (Consejero ciudadano)

Turner Garcés María Magdalena

Sexto. Con fecha 26 de abril del 2016, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/086/16, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, envió a los integrantes de las Comisiones Unidas la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de consejeros ciudadanos, establecidos en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, de acuerdo a la Base tercera de la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019.

Séptimo. Con fecha 27 de abril del 2016, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, realizaron las entrevistas a cada uno de los aspirantes, destacando que se agotaron las mismas después de un receso acordado por los integrantes de las Comisiones Unidas, a fin de proponer a los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019, y someter las propuestas al Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la *Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.*

Segundo. Según lo estipulado por el artículo 6° de la mencionada Ley, la Procuraduría se integra por:

- I. El Consejo de Gobierno;
- II. El Procurador(a);
- III. La Subprocuraduría de Protección Ambiental;
- IV. La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial;
- V. La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos;
- VI. El Comité Técnico Asesor, y
- VII. Las unidades administrativas que se establezcan en su Reglamento.

Fue por el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de Enero de 2006 a dicha Ley, que se incorpora la figura de los Consejeros Ciudadanos en dos órganos que integran la propia Procuraduría.

Por un lado, cuatro de ellos formarían parte del Consejo de Gobierno –Órgano de mayor jerarquía al interior de la Procuraduría- como lo establece la fracción III del artículo 12 de la norma en comento; y por otro, la existencia de un Comité Técnico Asesor, cuya integración mayoritaria es de Consejeros Ciudadanos, según lo dispuesto por el artículo 15 Bis 1.

En las discusiones al interior de la III Legislatura a la Asamblea Legislativa para llevar a cabo las citadas reformas, se manifestó por parte de la Comisión Dictaminadora que con el propósito de otorgar un mayor peso a la representación de la sociedad civil en la operación y funcionamiento de la PAOT, se establece un Comité Técnico Asesor, con funciones consultivas, de opinión y evaluación.¹

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el Consejo de Gobierno es el órgano rector de la Procuraduría y se integra con carácter plural y multidisciplinario por:

- I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;
- II. Una o un representante de los(as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad; y

¹ Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio, 1° de diciembre del 2005, No. 25, p. p. 147.

III. Cuatro Consejeros Ciudadanos.

Las funciones del Consejo de Gobierno se encuentran enlistadas en el artículo 14 de la referida Ley.

Por tratarse del principal órgano de la Procuraduría, estas Comisiones Unidas han tenido a bien proponer, de entre los diez Consejeros Ciudadanos, a los cuatro de mayores méritos y experiencia en las materias que son competencia de la Procuraduría, garantizando con ello mayores adeptos en los perfiles ciudadanos que requiere el Consejo de Gobierno.

Cuarto. El Comité Técnico Asesor es un órgano auxiliar de la Procuraduría, cuyas funciones se encuentran enlistadas en el artículo 15 Bis de la Ley en cita, resumidas básicamente a asesorar técnicamente al Procurador en los asuntos que éste someta a su consideración o bien, opinar sobre los temas que le sean remitidos. Se integra, según el artículo 15 Bis 1 de la Ley en comento, por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Procuraduría;
- II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el titular de la Procuraduría; y
- III. Diez Consejeros Ciudadanos, incluyendo aquéllos que forman parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

De acuerdo al mismo ordenamiento en su artículo 15 Bis 2, los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría; durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual, y su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario.

Quinto. Con fecha 26 de abril del 2012, tomaron protesta los últimos ciudadanos que ocuparon el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo periodo de tres años comenzó a correr a partir del mismo día de su toma de protesta, gracias a lo cual culminó el 26 de abril del 2015, siendo imperativa la renovación de los cargos en comento. Por lo cual, estas Comisiones Unidas, en el ámbito de su competencia, dan cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 15 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el artículo 34 de su Reglamento, así como por la fracción I del artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras disposiciones aplicables, estas Comisiones Unidas acordaron que la designación de los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el periodo 2016-2019, se realizaría a través de la emisión de una Convocatoria pública dirigida a todos aquellos interesados en ocupar el referido cargo y posteriormente la celebración de una serie de entrevistas ante los integrantes de estas Comisiones Unidas para generar la convicción de la idoneidad de los perfiles que habrán de desempeñar las funciones inherentes al cargo de Consejero Ciudadano de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

DICTAMEN

Único. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, designa por un periodo de 3 años el cual empezará a contar a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de este Órgano Legislativo, como Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a las ciudadanas y ciudadanos:

1. Yolanda Alicia López Martínez
2. Franco Lamoglia Ordiales
3. Miguel Ángel Mesa Carrillo
4. José Alberto Navarrete Torres
5. Norma Guadalupe Sotelo Vizuet
6. Claudia Molina Pérez
7. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
8. Jimena De Gortari Ludlow
9. Esther Sitt Morhaim
10. Cinthya M. Altamirano Meraz

Verde.

De acuerdo a lo estipulado por la fracción III del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se designan como Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a las ciudadanas y ciudadanos:

1. López Martínez Yolanda Alicia
2. Franco Lamoglia Ordiales
3. Miguel Ángel Mesa Carrillo
4. José Alberto Navarrete Torres

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidenta	Dip. Margarita María Martínez Fisher	
Vicepresidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Secretaria	Dip. Raúl Antonio Flores García	
Integrante		
Integrante	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Integrante		
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante	Dip. Dunia Ludlow Deloya	
Integrante	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo	
Integrante		

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de abril del 2016.